

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.*

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**Anuncios oficiales.**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

*Negociado de Universidades.*

**Anuncios.**

Está vacante en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos de Derecho humano correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de Derecho humano correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término

de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**RELACION** de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Palencia, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

| NÚMERO de salida de las facturas. | SU IMPORTE. | CAUSANTES ó herederos á quienes corresponden. | APODERADOS que las han recogido. | FECHAS en que lo han verificado. |
|-----------------------------------|-------------|---|----------------------------------|----------------------------------|
| 108834                            | 1266 83     | D. Fernando Amor y Salas                      | D. Juan Antonio Gomez            | 1.º Julio.                       |

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—V.º B.º—José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

**GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.**

Relacion de los Sres. Gefes, Oficiales é individuos de tropa de esta guarnicion con espresion de las cantidades que han dejado cada uno como donativos para socorrer á los desgraciados que han perdido sus bienes en las inundaciones ocurridas en el Reino de Valencia en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

|                                     | Rs.        | Cents.    |
|-------------------------------------|------------|-----------|
| Señor Brigadier Gobernador Militar. | 200        |           |
| Comandante, Secretario de idem.     | 106        | 66        |
| <b>Total.</b>                       | <b>306</b> | <b>66</b> |

**Batallon Provincial de Palencia, número 44.**

|                          |            |           |
|--------------------------|------------|-----------|
| Un Coronel.              | 123        | 66        |
| Un Teniente Coronel.     | 96         |           |
| Un Comandante.           | 85         | 52        |
| Un Ayudante.             | 18         | 76        |
| Ocho Capitanes.          | 193        | 28        |
| Ocho Tenientes.          | 125        | 64        |
| Seis Subtenientes.       | 76         | 96        |
| Seis Sargentos primeros. | 15         | 36        |
| Un Cabo de Cornetas.     | 1          | 53        |
| Cuatro Cornetas.         | 4          | 64        |
| <b>Total.</b>            | <b>741</b> | <b>35</b> |

**Regimiento Caballeria Húsares de la Princesa.**

|   |             |           |
|---|-------------|-----------|
| Un Coronel.                                   | 153         | 33        |
| Un Teniente Coronel.                          | 120         |           |
| Cuatro Comandantes.                           | 426         | 64        |
| Ocho Capitanes.                               | 320         |           |
| Cuatro Ayudantes.                             | 120         |           |
| Diez y seis Tenientes.                        | 373         | 28        |
| Cinco Alféreces.                              | 100         |           |
| Un Capellan.                                  | 23          | 33        |
| Un Médico.                                    | 33          | 33        |
| Un primer Profesor de Veterinaria.            | 27          | 67        |
| Un 2.º idem de idem.                          | 25          | 55        |
| Un 3.º idem de idem.                          | 20          |           |
| Un 2.º idem de equitacion.                    | 22          | 22        |
| Un Sillero.                                   | 11          | 33        |
| Un Armero.                                    | 11          | 33        |
| Dos Maestros de Trompetas.                    | 7           | 86        |
| Un cabo de idem.                              | 2           | 83        |
| Dos Brigadas.                                 | 7           | 82        |
| Seis Sargentos primeros.                      | 20          | 46        |
| Diez y ocho Sargentos segundos.               | 49          | 50        |
| Tres Cabos furrieles.                         | 5           | 44        |
| Cincuenta y ocho Cabos.                       | 94          | 54        |
| Quince Trompetas.                             | 30          | 45        |
| Treinta y cinco Húsares de primera.           | 50          | 75        |
| Cuatrocientos diez y ocho Húsares de segunda. | 522         | 80        |
| <b>Total.</b>                                 | <b>2580</b> | <b>16</b> |
| <b>TOTAL GENERAL.</b>                         | <b>3628</b> | <b>17</b> |

Palencia 13 de Enero de 1865.—El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

**TERCERA SECCION.**

*(Gaceta núm. 3.)*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Goberna-

dor de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Chinchilla, de los cuales resulta:

Que en Mayo de 1864 se presentó en el referido Juzgado un interdicto á nombre de D. José María Fernandez Aguado, vecino de esta corte, contra D. Pedro Ruescas, que lo es de Chinchilla, por haber este invadido una heredad propia de Fernandez Aguado, llamada de los Perales, haciendo descuajos, arrancando las raices del monte y carboncando:

Que con la demanda de interdicto acompañó el despojado el deslinde que á su instancia se habia hecho de la finca en cuestion por estar enclavada en la dehesa llamada de los Perales, procedente de los Propios de Chinchilla, el cual tuvo lugar en 26 de Setiembre de 1862, practicándolo los peritos nombrados por la Hacienda, el Ayuntamiento y el interesado:

Que habiendo acudido Ruescas al Gobernador de la provincia en solicitud de que se requiriese de inhibicion al Juzgado, lo estimó así aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en el número 8.º, art. 96, y en el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855; y considerando la cuestion incidental de la venta que el Estado hizo á Ruescas en 1862 de una dehesa de 350 fanegas, de cuya finca tomó posesion el 3 de Abril de 1863:

Que el Juez, despues de sustanciado el artículo y de acuerdo con el Promotor fiscal, se declaró competente en atencion á que era ajena de la subasta la cuestion promovida, y á que antes de darse á D. Pedro Ruescas la posesion de la finca que habia comprado se deslinde de ella la de Fernandez Aguado por la misma Administracion:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que en su número 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 173 de la misma instrucción, que prohibe la admision de demandas judiciales contra las fincas que se enajenen por el Estado sin que el demandante acompañe el documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente, y sídole negada:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y Real (hoy de Estado) el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cum-

plimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores de la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que siendo el fundamento del interdicto la invasion de un comprador de bienes nacionales en tierras de un particular, y habiendo tenido lugar despues de estar en quieta y pacífica posesion de la finca adquirida del Estado, no puede estimarse este acto en modo alguno como incidental de la venta, ni derivado de la subasta:

2.º Que si alguna cuestion pudiese promoverse con motivo de la designacion de la cosa enajenada, está resuelta de antemano por el deslinde que se hizo ántes de la venta con la intervencion de las Autoridades administrativas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Ramon María Narvaez.*

(Gaceta núm. 4.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juez de primera instancia del tercer distrito de la capital la autorizacion solicitada para procesar á Francisco Gandía, vigilante de seguridad pública, por detencion arbitraria, del cual resulta:

Que habiéndose cometido un robo en la tienda de abacería de D. Miguel García la noche del 5 de Noviembre del año último, y apercibido el sereno Cándido Alarcon en la madrugada del 7 de dicho mes de que en lo interior de la obra de una casa inmediata á la del que habia sido robado hablaban varias personas, dió aviso al sereno de la demarcacion José Castillo, quien sin otra razon que la de estar prevenido que no hubiese en las obras más que el guarda, llevó detenidos á Francisco Carretero y Nicolás Montiel que se en-

contraban en la referida obra; y habiendo tocado el pito á su tránsito para la casilla, acudió el vigilante Francisco Gandía, el cual aseguró que los expresados Carretero y Montiel eran los autores del robo que va dicho, á quienes buscaba por tal concepto, y pidiendo auxilio fué á la citada casa en obra y detuvo por igual razon al guarda de ella:

Que dado parte al Juzgado de estos hechos é instruidas diligencias criminales contra los tres hombres mencionados, como presuntos autores del robo, segun lo manifestado por el vigilante, se averiguó que eran inocentes y enteramente extraños al delito por que se les procesaba, por lo que se sobreseyó la causa; notándose en las declaraciones prestadas por el sereno y el vigilante marcada contradiccion; pues mientras el primero sostiene que si llevó detenidos á los tres sujetos fué por la aseveracion del vigilante que afirmaba eran los autores del robo, este despues se retractó asegurando lo contrario:

Que en vista de esta contradiccion y de las declaraciones de los testigos que presenciaron la detencion, conformes en que efectivamente el vigilante habia dicho que los detenidos eran los delincuentes, por cuya razon los llevaba á la casilla, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la autorizacion para procesarle por considerarlo reo de detencion arbitraria; y el Gobernador se la negó, de conformidad con lo informado por el Consejo provincial, que afirmaba habian existido presunciones que justificaban la detencion ordenada por el vigilante.

Visto el párrafo octavo del art. 40 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, en el que se establece que no será necesaria la autorizacion para perseguir los delitos de imposicion de castigo equivalente á pena personal, arrogándose facultades judiciales:

Considerando que al detener á los tres sujetos que presumia fuesen los autores del robo cometido en la noche anterior, obró el vigilante Gandía en concepto de delegado de la policia judicial represiva, y no preventiva de delitos; siendo en consecuencia innecesaria en este caso la garantía de la previa autorizacion;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Ramon María Narvaez.*

(Gaceta núm. 9.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Canarias y el Juez de primera instancia de la Orotava, de los cuales resulta:

Que el Alcalde ecónomo de las aguas del heredamiento de la Dula de la Orotava demandó en aquel Juzgado á D. Pablo Oramas á fin de que colocase el dado correspondiente al agua que le pertenecia en la arquilla donde la recibia para el riego de una finca de su propiedad, que fué de los frailes agustinos y se compró al Estado en 1825, restituyendo el exceso que tomaba con indemnizacion de daños y perjuicios:

Que de esta demanda se dió traslado con emplazamiento á D. Pablo Oramas, el cual acudió al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibicion al Juzgado, como lo hizo aquella Autoridad, fundándose en el núm. 8.º del art. 96 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, y en la Real orden de 20 de Setiembre de 1852:

Que el Juzgado, despues de sustanciar el incidente, y de acuerdo con el Promotor fiscal, dictó sentencia declarándose competente, en atencion á que la demanda se deriva de actos posteriores á la subasta de la finca, por lo que no es incidental de la venta, y á que no tiene en ella interés alguno directo ni indirecto el Estado, ni se trata de la validez, nulidad ni inteligencia del contrato de venta:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, que en su número 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y Real (hoy de Estado) el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden

en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion no puede estimarse incidental de la venta hecha por el Estado en 1825, puesto que es posterior á ella y ocasionada por actos independientes de la subasta.

2.º Que una vez puesto el comprador en quieta y pacífica posesion de la finca que el Estado le vendió, cesa la competencia de la Administracion para conocer de las cuestiones que se promuevan con motivo de los actos posesorios que de la venta se deriven; Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramon María Narvaez.

(Gaceta núm. 11.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Fernando Balboa, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Joaquin Alonso, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramon María Narvaez.

Vengo en mandar que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. Lorenzo Flores Calderon por Real decreto de 30 de Diciembre del año último, se entienda conforme al párrafo decimotercero del artículo 15 de la Constitucion.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ramon María Narvaez

## CUARTA SECCION.

### AUDIENCIA DE VALLADOLID.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

#### Relacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

##### PUEBLO DE SANTA CRUZ DE BOEDO.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| No consta.  | Rústica.                  | Francisco Martin.          | Consta.    | Herencia.                    | 1 368                          |
| Guañines.   | id.                       | Jacinto Franco.            | No consta. | Mejora.                      | 1 29                           |
| Cabaña.   | id.                       | Idem.                      | »          | id.                          | 1 32                           |

##### PUEBLO DE SANTA CRUZ DEL MONTE.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| Fuente Chica.   | Rústica.                  | No consta.                 | Consta.    | No consta.                   | 6 426                          |
| No consta.  | id.                       | Alonso Perez.              | »          | Venta.                       | 6 405                          |
| id.   | id.                       | Andrés Martin.             | »          | id.                          | 6 406                          |
| id.   | id.                       | Petra Gallego.             | »          | Herencia.                    | 1 461                          |
| A las Casas   | id.                       | Alejandra Peral.           | No consta. | id.                          | 1 452                          |
| No consta.  | id.                       | María Santos Peral.        | Consta.    | id.                          | 1 452                          |
| Larguillos.   | id.                       | Brígida Perez.             | No consta. | id.                          | 1 452                          |
| No consta.  | id.                       | Domingo Marcilla.          | Consta.    | Donacion.                    | 1 481                          |
| id.   | id.                       | Claudio Herrero.           | »          | Venta.                       | 1 482                          |
| id.   | id.                       | Isidro Martin.             | »          | id.                          | 1 482                          |

##### PUEBLO DE SANTA OLAJA.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| No consta.  | Rústica.                  | Gabriel Tarilonte.         | Consta.    | Venta.                       | 6 253                          |
| id.   | id.                       | Miguel Laso.               | »          | id.                          | 9 97                           |
| id.   | id.                       | Francisco Monge            | »          | id.                          | 1 25                           |
| id.   | id.                       | Feliciano Rebolleda.       | »          | id.                          | 1 102                          |
| id.   | id.                       | Miguel de las Eras.        | »          | Herencia.                    | 1 104                          |
| Al Soto.  | id.                       | Francisco Monge.           | No consta. | Venta.                       | 1 106                          |
| No consta.  | id.                       | Tomás Laso.                | Consta.    | Herencia.                    | 1 180                          |
| id.   | id.                       | Simon de las Eras.         | »          | id.                          | 1 269                          |

##### PUEBLO DE SANTERVÁS.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| No consta.  | Rústica.                  | Santos Tarilonte.          | Consta.    | Venta.                       | 6 204                          |
| Cardeñuelo.   | id.                       | Julian Aparicio.           | No consta. | id.                          | 6 213                          |
| No consta.  | id.                       | Simon Diez.                | Consta.    | id.                          | 6 219                          |
| id.   | id.                       | Bernardo Ruiz.             | »          | id.                          | 6 230                          |
| Valle de Olmos.   | id.                       | Sinforiano Eras.           | No consta. | id.                          | 6 241                          |
| No consta.  | id.                       | Lucas Garcia.              | Consta.    | id.                          | 6 243                          |

##### PUEBLO DE SANTILLAN DE LA VEGA.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| No consta.  | Rústica.                  | Ursula Cuadrado.           | No consta. | Donacion.                    | 6 280                          |
| id.   | id.                       | Bernardo Ruiz.             | Consta.    | Venta.                       | 6 281                          |
| Carre la Radia.   | id.                       | Gregorio Martin.           | No consta. | id.                          | 3 480                          |
| No consta.  | id.                       | Fermina Muñoz.             | Consta.    | Herencia.                    | 3 484                          |
| Carre Carros.   | id.                       | María Angel Muñoz.         | No consta. | id.                          | 3 485                          |
| Piadesas.   | id.                       | Felipe Martin.             | »          | Venta á retro.               | 1 56                           |
| No consta.  | id.                       | Francisca Gutierrez.       | Consta.    | Herencia.                    | 1 84                           |

##### PUEBLO DE SOTILLO DE BOEDO.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| Camino de la Herrera.                                     | Rústica.                  | Hermenegildo Primo.        | No consta. | Herencia.                    | 5 361                          |
| No consta.  | id.                       | Baltasara de la Fuente.    | Consta.    | id.                          | 5 368                          |
| Fuente Viado.   | id.                       | Manuela Juan.              | No consta. | id.                          | 5 376                          |
| Los Pozos.  | id.                       | Vibiana Juan.              | »          | id.                          | 5 377                          |
| No consta.  | id.                       | María Juan.                | Consta.    | id.                          | 5 377                          |
| Tolaga.   | id.                       | Juan Rodriguez.            | No consta. | Venta.                       | 1 222                          |
| Pinilla.  | id.                       | Valentin Primo.            | »          | Herencia.                    | 1 241                          |
| La Serna.   | id.                       | Hermenegildo Primo.        | »          | id.                          | 1 273                          |

##### PUEBLO DE SOTOBAÑADO.

| SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan. | Naturaleza de las fincas. | NOMBRE de los interesados. | Linderos.  | Objeto de las inscripciones. | Libro y folio donde se hallan. |
|---|---------------------------|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------------|
| Hoya.   | Rústica.                  | Juan Garcia.               | Consta.    | Venta.                       | 7 50                           |
| Fuente Pollino.   | id.                       | Gerónimo Alonso.           | »          | id.                          | 6 142                          |
| Ontañon.  | id.                       | Juan Casado.               | »          | Herencia.                    | 1 42                           |
| id.   | id.                       | Isabel Casado.             | »          | id.                          | 1 64                           |
| id.   | id.                       | Francisco Casado.          | »          | id.                          | 1 98                           |
| Valles.   | id.                       | Vicente Brabo.             | No consta. | Venta.                       | 1 314                          |
| Trascasa.   | id.                       | Antolin del Valle.         | »          | id.                          | 1 353                          |
| No consta.  | id.                       | Isabel Garcia.             | Consta.    | Donacion.                    | 3 246                          |
| id.   | id.                       | Mariano de Abia.           | »          | Venta.                       | 4 275                          |
| id.   | id.                       | Francisco Herrero.         | »          | id.                          | 4 276                          |
| Camino de Villaprovedo                                    | id.                       | Lucas Perez.               | No consta. | id.                          | 5 23                           |
| No consta.  | id.                       | Estefania Perez Abia.      | Consta.    | Herencia.                    | 5 122                          |

| SITUACION<br>de los inmuebles, pago ó calle<br>donde se hallan. | Naturaleza<br>de las fincas. | NOMBRE<br>de los interesados. | Linderos.  | Objeto<br>de las inscripciones. | Libro y folio<br>donde se hallan. |
|---|------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| No consta.  | Rústica.                     | Petra Pastor.                 | Consta.    | Herencia.                       | 5 128                             |
| Trescasa.   | id.                          | Santos Rodriguez.             | No consta. | Venta.                          | 5 161                             |
| No consta.  | id.                          | Francisco Rebollo.            | Consta.    | id.                             | 5 200                             |

### PUEBLO DE TABANERA.

|                |          |                        |            |           |       |
|----------------|----------|------------------------|------------|-----------|-------|
| No consta.     | Rústica. | Antolin Montero.       | Consta.    | Venta.    | 7 1   |
| id.            | id.      | Faustino Garcia.       | »          | id.       | 6 421 |
| Páramo Bajero. | id.      | Gregorio Puebla.       | No consta. | id.       | 6 419 |
| No consta.     | id.      | Irene Fontecha.        | Consta.    | id.       | 6 493 |
| id.            | id.      | Francisco Villegas.    | »          | id.       | 6 493 |
| id.            | id.      | Claudio y José Martin. | »          | id.       | 6 504 |
| id.            | id.      | Vicente Gutierrez.     | »          | Herencia. | 1 17  |
| A la Iglesia.  | id.      | Antolin Gutierrez.     | No consta. | Venta.    | 1 48  |
| Campos.        | id.      | Francisco Herrero.     | »          | id.       | 1 68  |
| No consta.     | id.      | Gregorio Puebla.       | Consta.    | id.       | 1 75  |
| id.            | id.      | Mariano Campo.         | »          | Herencia. | 1 101 |
| id.            | id.      | Ana Tejedor.           | »          | id.       | 1 112 |
| Otero.         | id.      | Cárlos Tejedor.        | No consta. | id.       | 1 119 |
| No consta.     | id.      | Modesto Montecha.      | Consta.    | id.       | 1 238 |
| Al Páramo.     | id.      | Tomás Garcia.          | No consta. | id.       | 1 243 |
| No consta.     | Urbana.  | Basilio Fontecha.      | Consta.    | id.       | 6 238 |
| id.            | id.      | Isidro Fontecha.       | »          | id.       | 6 239 |
| id.            | id.      | Ramon Fontecha.        | »          | id.       | 6 242 |
| id.            | id.      | Marcelino Fontecha.    | »          | id.       | 6 245 |

### PUEBLO DE VALDERRÁBANO.

|                    |          |                     |            |           |       |
|--------------------|----------|---------------------|------------|-----------|-------|
| No consta.         | Rústica. | Baltasar Montes.    | No consta. | Venta.    | 2 35  |
| id.                | id.      | María Relea.        | »          | id.       | 9 366 |
| Eras de trillar.   | id.      | Angel Merino.       | »          | id.       | 9 368 |
| Largo de la vega.  | id.      | Cecilia Montes.     | »          | id.       | 9 370 |
| Fuente del Roble.  | id.      | Angel Merino.       | »          | id.       | 9 380 |
| No consta.         | id.      | Hilaria Rodriguez.  | Consta.    | Donacion. | 9 384 |
| id.                | id.      | Joaquin Dujo.       | No consta. | Venta.    | 9 385 |
| id.                | id.      | Bonifacio Mazuelas. | Consta.    | id.       | 9 386 |
| id.                | id.      | Idem.               | »          | id.       | 1 16  |
| La cuesta.         | id.      | Melchor Fontecha.   | No consta. | id.       | 1 46  |
| Camino de Saldaña. | id.      | Benito Martin.      | »          | id.       | 1 113 |

### PUEBLO DE VALENOSO.

|                   |          |                         |            |           |        |
|-------------------|----------|-------------------------|------------|-----------|--------|
| No consta.        | Rústica. | Francisco Arnillas.     | Consta.    | Venta.    | 8 93   |
| Las cañadas.      | id.      | Bruno Leon.             | No consta. | id.       | 11 330 |
| Camino de Renedo. | id.      | Francisco Fuente.       | »          | id.       | 7 435  |
| Vallejo.          | id.      | Juan Treceño.           | »          | id.       | 7 441  |
| Herrate.          | id.      | Ildefonso Perez.        | »          | id.       | 7 443  |
| Membrillana.      | id.      | Gregorio y José Merino. | »          | id.       | 7 446  |
| No consta.        | id.      | Félix de Prado.         | Consta.    | id.       | 7 446  |
| Páramo.           | id.      | Estéban del Campo.      | No consta. | id.       | 7 447  |
| Santa Marina.     | id.      | Idem.                   | »          | id.       | 7 447  |
| Sendero.          | id.      | Miguel Garcia.          | »          | id.       | 7 454  |
| Cerca del pueblo. | id.      | Gregorio Garcia.        | »          | Donacion. | 7 458  |

### PUEBLO DE VALLES DE VALDAVIA.

|              |          |                        |            |           |        |
|--------------|----------|------------------------|------------|-----------|--------|
| Valcorba.    | Rústica. | Angel Merino.          | No consta. | Venta.    | 3 7    |
| Cañada.      | id.      | Idem.                  | »          | id.       | 3 8    |
| Vega.        | id.      | Tomás Diez.            | »          | id.       | 9 22   |
| No consta.   | id.      | Leandro Barcenilla.    | »          | id.       | 1 176  |
| Pradilla.    | id.      | Idem.                  | »          | Herencia. | 1 200  |
| Valdepeduzo. | id.      | Estanislao Barcenilla. | »          | Venta.    | 1 216  |
| Rozada.      | id.      | Idem.                  | »          | id.       | 1 219  |
| Lastra.      | id.      | Idem.                  | »          | id.       | 1 220  |
| Calvario.    | id.      | Idem.                  | »          | id.       | 1 224  |
| Zálce.       | id.      | Idem.                  | »          | id.       | 1 227  |
| Hoyo.        | id.      | Idem.                  | »          | id.       | 1 228  |
| id.          | id.      | Jacinto Barcenilla.    | »          | id.       | 1 240  |
| No consta.   | id.      | Mariano Barcenilla.    | Consta.    | Herencia. | 1 260  |
| Fuente lobo. | id.      | Bernardina Barcenilla. | No consta. | id.       | 1 276  |
| No consta.   | id.      | Juana de la Puebla.    | Consta.    | id.       | 2 35   |
| id.          | Urbana.  | Idem.                  | No consta. | id.       | 13 260 |
| id.          | Rústica. | Manuel Garcia.         | Consta.    | id.       | 2 71   |

### PUEBLO DE VEGA DE DOÑA OLIMPA.

|                  |          |                     |            |        |       |
|------------------|----------|---------------------|------------|--------|-------|
| No consta.       | Rústica. | Miguel Franco.      | No consta. | Venta. | 1 6   |
| Puente de abajo. | id.      | Angel Ibañez.       | »          | id.    | 1 6   |
| Gamonera.        | id.      | Juan Portas.        | »          | id.    | 7 24  |
| No consta.       | id.      | Francisco Arnillas. | Consta.    | id.    | 8 93  |
| Prado sequillo.  | id.      | Idem.               | No consta. | id.    | 8 94  |
| No consta.       | id.      | Francisco Bascones. | Consta.    | id.    | 7 181 |
| id.              | id.      | Angel Gutierrez.    | No consta. | id.    | 7 184 |
| id.              | id.      | Vicente Inyesto.    | »          | id.    | 7 189 |
| Barrial.         | id.      | Mariano Relea.      | »          | id.    | 7 199 |

(Se continuará.)

## Anuncios particulares.

En Calzada de los Molinos se venden plantones lombardos y del pais hasta el número de cinco mil, á precios muy arreglados; el que desee su adquisicion dirijase á su dueño Francisco Plaza, vecino del mismo pueblo. 2-2

Arriendo de pastos para ganado boyal.

El 12 del próximo Febrero se celebrará remate extrajudicial para el arriendo de pastos de la dehesa boyal de Matanza, partido de Astudillo; el remate tendrá lugar á las once de su mañana en la casa de D. Fernando Pascual, vecino de Cordovilla la Real. 2-2

En el coto de Mañino se venden tres cortas de leña roble para carbon, de unas 12.000 arrobas. La corta mas jóven tiene 16 años. Dirigirse á D. Benigno Delgado en Sotobañado. 1-2

Se venden todos los árboles de álamo, olmo, alisa y fresno de la alameda titulada el Parque, término de Carrion. Las personas que deseen interesarse en su compra, acudan el dia 29 del corriente y hora de las 11 de su mañana, al remate que se celebrará en casa de su dueño Don Rogelio Calderon, vecino de dicha villa, donde antes podrá enterarse de las condiciones del mismo.

### CENTRO DE PROPIETARIOS.

Calle de Hortaleza, núm. 43, entresuelo, Madrid.

Por conducto de este centro se proporciona la venta y compra de toda clase de fincas rústicas y urbanas, tanto en España como en el extranjero.

Para mas pormenores dirigirse al Representante de dicho centro en esta provincia Don Agustin de Obaya y Viniegra, calle de San Juan, núm. 8, principal.

En la imprenta de JOSÉ MARÍA HERRAN, Mayor, 84, se halla, como siempre, surtido de objetos de escritorio, papeles de cartas, sobres, obleas, reglas, cuadradillos, tinteros, escribanias de diferentes clases, papeles de tina ó hilo y algodón.—PAPELES PINTADOS á la mitad del precio de fábrica.

IMPRESA DE JOSÉ M. HERRAN.